Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas"

RESOLUCIÓN MAG N° 14....-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"*, **ID N° 391.693, BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS PROMAFI N° 02/2021".**

Asunción, 4 de ENERO de 2022

VISTO:

El Informe de Evaluación N° 54/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Comité de Evaluación; la Providencia SUOC N° 280/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen D.C./A.L. N° 371/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 560/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1606/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 45504/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe de Evaluación N° 54/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación, expresa en su recomendación: *"...Teniendo en cuenta lo expresado y conforme la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su* ***Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito* ***o fuerza mayor*** *De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación de los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", este Comité recomienda* ***CANCELAR*** *el presente llamado, por el motivo de no contar con el tiempo suficiente para realizar la evaluación y adjudicación, conforme a la fecha tope estipulada por la DNCP, para cumplir con la primera etapa de la Adjudicación (24/11/2021)".*

Que, por Providencia SUOC N° 280/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Contrataciones, eleva el Informe de Evaluación a la Autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión, respecto a la recomendación realizada por el Comité Evaluador designado sobre el proceso a COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS PROMAFI N° 02/2021 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 391.693,* correspondiente al Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI) – Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – Contrato de Préstamo FIDA N° 2000000643 – Donación N° 2000001397. Aprobado por Ley N° 6215/2018.

Que, por Dictamen D.C./A.L. N° 371/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en su conclusión expresa: "...*Que conforme se ha*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Sylvia M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Elaborado: Luis Sosa **Verificado:** Secretario General. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG N° 74....-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"*, **ID N° 391.693, BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS PROMAFI N° 02/2021".**

expresado anteriormente, esta Dirección de Contrataciones no puede realizar ninguna valoración a lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas, acotando esto, y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas más arriba, en ese contexto y considerando las disposiciones que rigen la materia, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir acorde a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), según informe de Evaluación N° 54/2021, cerrado en fecha 30 de noviembre de 2021, conforme al resultado de la evaluación en su parte conclusiva recomienda ***CANCELAR*** *el presente llamado, conforme al art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN – Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*". En el marco del llamado *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 391.693, bajo la modalidad de Comparación Nacional de Precios PROMAFI N° 02/2021 en el marco del Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Region Oriental del Paraguay (PROMAFI) – Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – Contrato de Préstamo FIDA N° 2000000643 – Donación N° 2000001397. Aprobado por Ley N° 6215/2018, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)...".*

Que, por Providencia D.C. N° 560/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Contrataciones remite el legajo, acompañado del Dictamen D.C./A.L Nº 371/2021 y la Providencia SUOC N° 280/2021 y al Informe de Evaluación N° 54/2021, cerrado en fecha 30 de noviembre de 2021, en el marco del presente llamado, en el cual se recomienda: **CANCELAR,** el presente llamado conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Que, por Nota DGAF N° 1606/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la recomendación emanada del Dictamen D.C/A.L. MAG N° 371/2021, para la emisión de la Resolución Ministerial que:

1) ***Cancele*** *el presente llamado de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, salvo otro parecer.*

FIRMA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Elaborado: Luis Sosa **Verificado:** Secretario General. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas"

RESOLUCIÓN MAG N° 74...-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"*, **ID N° 391.693, BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS PROMAFI N° 02/2021".**

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31, *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN,* en su parte pertinente dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Que, por Ley N° 81/1992 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR el presente llamado *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"*, ***ID N° 391.693;*** bajo la modalidad de Comparación Nacional de Precios PROMAFI N° 02/2021 de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario y a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/las

Visión: "Institución moderna que lidera el sector agrario del país"

Elaborado: Luis Sosa **Verificado:** Secretario General. **Aprobado:** Firmante.